



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060362190

Fecha: 02/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: SOPORTE



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación de Antioquia en cumplimiento de las competencias que le otorga la Ley 715 de 2001, tiene a su cargo administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos; en concordancia con el Decreto 2016070005337 de 5 de Octubre de 2016, mediante el cual se define la estructura orgánica para la Secretaria de Educación, y en especial el artículo 2 numeral 1.3.2, donde se definen que es función de la entidad coordinar la administración del talento humano requerido para la prestación del servicio educativo, además de gestionar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina, lo que permitirá desarrollar las actividades inherentes al funcionamiento del mismo con normalidad de la Secretaría de Educación y de las instituciones educativas del Departamento de Antioquia.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de implementar las herramientas necesarias para organizar y hacer más eficaz la prestación del servicio educativo y la administración del sector, desarrolló el proyecto "Modernización de la Secretarías de Educación" el cual, en convenio con dichas entidades certificadas, a través de la reingeniería de los procesos a su cargo y la implementación de Sistemas de Información, puso a disposición de las Secretarías de Educación, herramientas que contribuyen a la generación de mejores prácticas administrativas que modernicen la gestión de sus organizaciones, con procesos orientados al cumplimiento de su misión.
3. Que en el año 2009, el Ministerio de Educación Nacional, dispuso para los

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

entes territoriales el Sistema de información Recursos humanos HUMANO® para apoyar a las secretarías de educación en los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, así como la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo. De esta forma el MEN genera directamente información de gastos de personal integrándolos directamente al SINEB.

4. Que el sistema HUMANO® es la fuente de información principal para el trámite, ejecución, control y reporte al MEN de los recursos girados desde el nivel central a través del Sistema General de Participaciones. En esta dinámica la ejecución asociada a gastos de personal es la de mayor peso porcentual de los dineros recibidos y la que requiere de mayor detalle y complejidad de flujo de información desde y hacia el MEN.
5. Que actualmente la información y el pago de nómina de la SEEDUCA se tramita en dos sistemas de nómina diferentes, lo cual trae consigo un desgaste institucional, demoras en trámites de recurso y de información y en general el desorden como consecuencia de manejar dos sistemas de información y para realizar el debido soporte y parametrización de las necesidades del ente territorial, se requiere la integración de la información del Sistema Kactus y demás sistemas que soportan actualmente la información del personal administrativo en un solo sistema de información, permitiéndole al ministerio contar con la información completa para proyectar los recursos de nómina.
6. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia requiere celebrar contrato con la sociedad SOPORTE LÓGICO LIMITADA que detenta los derechos patrimoniales del software HUMANO® debidamente registrados ante el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Derechos de Autor, y cuenta con el conocimiento y experiencia en servicios de soporte y acompañamiento en estos procesos para Implementar y soportar la información de la nómina del personal administrativo de la Secretaria de Educación que se maneja en Kactus al sistema Humano en Línea.
7. Que SOPORTE LÓGICO LTDA, con NIT 800.187.672-4, es una sociedad constituida mediante escritura pública No. 2196 del 24 de diciembre de 1992 de la Notaría 46 de la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de enero de 1993 bajo el No. 394.111 del libro IX.
8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4 el literal g) y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
10. Que el presupuesto para la presente contratación es Ciento Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta Pesos M/CTE, (\$173.413.940) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

Presupuestal No. 3500040583 fecha de creación 27/08/2018, Rubro Presupuestal A.1.4.2/1115/0-3010/330401000/020234/001, expedido por la Secretaría de Hacienda.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.
12. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la sociedad SOPORTE LÓGICO LTDA para "Implementar y soportar la información de la nómina del personal administrativo de la Secretaria de Educación que se maneja en Kactus al sistema Humano en Línea."

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en cantidad y calidad de acuerdo a la propuesta comercial presentada.
2. Realizar una reunión de inicio de contrato en el cual se establezca las actividades a realizar.
3. Presentar los cuatro informes resultantes de las actividades ejecutadas al término de cada fase con sus entregables ante el supervisor del contrato.
4. Garantizar la idoneidad y experiencia del personal de la empresa que realizara el soporte y acompañamiento en las actividades programadas para la Secretaria de Educación de Antioquia.
5. Garantizar los servicios de asistencia y soporte, en sitio o remoto para los procesos soportados por el sistema de información Humano.
6. Garantizar la capacitación especializada, certificada y autorizada en los módulos del sistema Humano implementados.
7. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor.
10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentado mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales.
12. Firmar acta de liquidación.
13. Las demás que se requieran para cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el subcontratado dando aplicación en lo que corresponde al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del departamento de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

15. Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato.

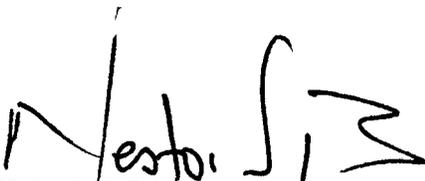
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Poner a disposición el Servicio de soporte funcional por mesa de ayuda, atendiendo directamente de forma inmediata por un equipo de trabajo certificado en Humano, quien junto con el apoyo de los desarrolladores de software darán oportuna solución a inquietudes y dudas específicas tanto del software como de normatividad. 2. Brindar atención con los horarios establecidos para el soporte por mesa de ayuda: de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. a las 6:00 p.m. en jornada continua. 3. Apoyos conceptuales en compensación de funcionarios, Gestión y pagos de Seguridad Social a cargo de la entidad, Planta de Personal y su adecuada gestión y reportes al MEN y otras entidades. 4. Poner a disposición durante la ejecución del contrato y los meses que esté vigente la mesa de ayuda, el Servicio de Soporte y acompañamiento especializado presencial en la generación de procesos de nómina, generación de reportes tipo anexo 3A, anexo 31, Fondo de prestaciones, PILA y otros similares. 5. Poner a disposición Servicios de transferencia de tecnología con temas de nómina, mejor utilización del Sistema HUMANO y otras herramientas tecnológicas, en las fechas e intensidad relacionadas en la propuesta y en temas de nómina que la Secretaria de Educación considere oportunos. 6. Poner a disposición migración de históricos conforme a la expuesto en la Fase II de migración.).

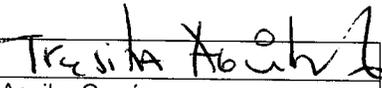
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó: 
Denis Villa Palacio Profesional Universitario MEU2	Teresita Aguilar Garcia Dirección Jurídica